

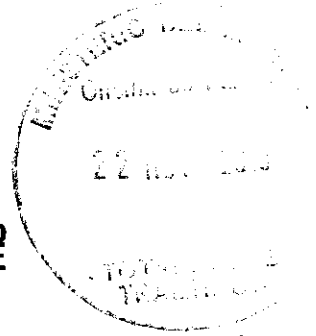


Adjunta convenio y Anexo

Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Universidad Central de Chile para la implementación de un programa de formación de técnicos en rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

**DECRETO EXENTO N° 3.677**

**SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2010**  
**HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE**  
**CONSIDERANDO**



MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES		
RECIBIDO		
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEPTO. C. CENTRAL		
SUB. DEPTO. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC	_____	
DEDUC. DTO	_____	
		(Handwritten signature)

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, la Universidad Central de Chile ha resuelto continuar con la implementación durante el año 2010 de un programa de formación de técnicos en rehabilitación de personas con dependencia a drogas;

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la Universidad Central de Chile para el desarrollo e implementación del programa antes mencionado;

- VHMR: [Handwritten signature]
- DISTRIBUCION:
1. División de Administración y Finanzas
  2. CONACE
  3. Universidad Central. Dirección. Toesca N° 1763, comuna y ciudad de Santiago.
  4. Partes

9534182

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 2 de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior y la Universidad Central de Chile, en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación denominado "Técnicos de Nivel Superior de Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 4.100.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la Universidad Central de Chile, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el Item 05-01-04-24-03-003 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 2 de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad Central de Chile, RUT N° 70.995.200-5, representada por don Ernesto Livacic Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.165.623-3, ambos domiciliados en calle Toesca N° 1783, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

f **SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad Central de Chile, han resuelto continuar con la implementación de un programa de formación de técnicos de nivel superior en rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

El objetivo general de este programa es otorgar calificación de nivel técnico a personas que se desempeñan en instituciones orientadas al tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, como asimismo, capacitarlos para suministrar apoyo terapéutico a personas en tratamiento por abuso de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos de este programa para los alumnos de 1° año se encuentran especificados en Anexo de este instrumento.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad Central de Chile, durante el año 2010, para continuar con la implementación de un programa de formación de técnicos en tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas denominado "Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas".

**CUARTO:** La Universidad Central de Chile acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de diez (10) medias becas para alumnos del Primer Año académico en el programa antes señalado, durante el año 2010. El referido programa de formación, cuyo año académico se inició en el mes de Marzo de 2010, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2010.

**QUINTO:** En virtud de este Convenio, la Universidad Central de Chile se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir durante el año 2010 los cursos y asignaturas que se detallan en Anexo de este instrumento.

**SEXTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad Central de Chile durante el año 2010, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

**SÉPTIMO:** La Universidad Central de Chile se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el año académico del Programa, un Informe que de cuenta de su ejecución y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si la Universidad Central de Chile, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza

similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del semestre o año académico del programa materia del presente convenio, la Universidad Central de Chile se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad Central de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**DÉCIMO:** La Universidad Central de Chile se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

**DÉCIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Ernesto Livacic Rojas por la Universidad Central de Chile consta en el Acuerdo N° Uno de Acta de Reunión Junta Directiva de 14 de abril de 2009 sesión ordinaria número trescientos veintitres guión cero nueve, reducida a escritura pública de fecha 10 de junio de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Ernesto Livacic Rojas. Universidad Central de Chile. Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

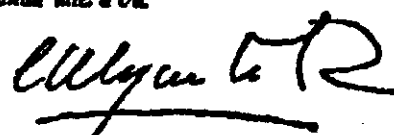
**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la Universidad Central de Chile, en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
Rodrigo Ubilla Mackenney  
RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
MINISTRO DEL INTERIOR (S)

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda me a Ud.

  
MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ  
Subsecretaria del Interior  
Subrogante

**MINISTERIO DEL INTERIOR  
CONACE**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL  
INTERIOR Y LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN DE TÉCNICOS EN  
REHABILITACION DE PERSONAS CON DEPENDENCIA A DROGAS**

---

En Santiago de Chile, a 2 de septiembre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la Universidad Central de Chile, RUT N° 70.995.200-5, representada por don Ernesto Livacic Rojas, cédula nacional de identidad N° 7.165.623-3, ambos domiciliados en calle Toesca N° 1783, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias psicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con la Universidad Central de Chile, han resuelto continuar con la implementación de un programa de formación de técnicos de nivel superior en rehabilitación de personas con dependencia a drogas.

El objetivo general de este programa es otorgar calificación de nivel técnico a personas que se desempeñan en instituciones orientadas al tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas, como asimismo, capacitarlos para suministrar apoyo terapéutico a personas en tratamiento por abuso de drogas y alcohol.

Los objetivos específicos de este programa para los alumnos de 1° año se encuentran especificados en Anexo de este instrumento.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el proyecto antes señalado, colaborará financieramente con la Universidad Central de Chile, durante el año 2010, para continuar con la implementación de un programa de formación de técnicos en tratamiento y rehabilitación de personas



afectadas por el consumo de drogas denominado "Técnico de Nivel Superior en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas".

**CUARTO:** La Universidad Central de Chile acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en el financiamiento de diez (10) medias becas para alumnos del Primer Año académico en el programa antes señalado, durante el año 2010. El referido programa de formación, cuyo año académico se inició en el mes de Marzo de 2010, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio. En todo caso, la entidad ejecutora deberá presentar la rendición correspondiente a la entrega de recursos a que se refiere la Cláusula Sexta a más tardar el 14 de diciembre de 2010.

**QUINTO:** En virtud de este Convenio, la Universidad Central de Chile se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir durante el año 2010 los cursos y asignaturas que se detallan en Anexo de este instrumento.

**SEXTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a la Universidad Central de Chile durante el año 2010, ascenderá a la suma única y total de \$ 4.100.000.- (cuatro millones cien mil pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, la que será entregada por el Ministerio dentro de los treinta días contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del presente Convenio, previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior por un monto equivalente al referido anticipo con una vigencia de seis meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

**SÉPTIMO:** La Universidad Central de Chile se obliga a entregar por escrito al Ministerio, una vez concluido el año académico del Programa, un Informe que de cuenta de su ejecución y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si la Universidad Central de Chile, no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido el pago de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado. En caso que algún alumno se retire dentro de los dos primeros meses del semestre o año académico del programa materia del presente convenio, la Universidad Central de Chile se obliga a hacer devolución de una suma proporcional a la percibida.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**NOVENO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de la Universidad Central de Chile ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.



**DÉCIMO:** La Universidad Central de Chile se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

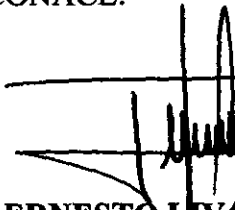

**UNDÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DUODÉCIMO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario Programa de Becas para Cursos Técnicos y Diplomados en Tratamiento y Rehabilitación del Consumo de Drogas CONACE 2010".

**DÉCIMOTERCERO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 9 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La representación con que comparece don Ernesto Livacic Rojas por la Universidad Central de Chile consta en el Acuerdo N° Uno de Acta de Reunión Junta Directiva de 14 de abril de 2009 sesión ordinaria número trescientos veintitrés guión cero nueve, reducida a escritura pública de fecha 10 de junio de 2009, ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealba Acevedo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMOCUARTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

  
  
**ERNESTO LIVACIC ROJAS**  
REPRESENTANTE LEGAL  
UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

  
  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR



*C*